

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR

IES Antonio Domínguez Ortiz

Octubre 2019

ÍNDICE

1.	¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?	2
2.	FORMAS DE ACOSO ENTRE IGUALES	4
2.1.	El ciberbullying	5
2.2.	LGTBI	9
3.	¿QUIÉNES INTERVIENEN?	13
3.1	Los agresores	13
3.2	Las víctimas	13
3.3	Los testigos.....	14
4.	CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR.....	15
4.1.	En las víctimas.....	15
4.2.	Actividad académica:	16
4.3.	Relaciones sociales:.....	16
4.4.	En los agresores.....	16
4.5.	En los testigos.....	17
4.6.	En el conjunto de la comunidad escolar	17
5.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO	18
5.1.	Aspectos generales	18
5.2.	Secuencia de actuaciones	19
6.	DIAGRAMA DE ACTUACIONES	23
7.	RESUMEN DE CRITERIOS E INDICADORES	23
7.1.	Acoso escolar	23
7.2.	Manifestaciones del acoso:.....	24
7.3.	Perfiles de las víctimas	26
7.4.	Indicadores para reconocer el acoso en la víctima:	27

1. ¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).

El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.

La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por

comportamientos –reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.

En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil, se indica entre diversas cuestiones que "(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación-sumisión entre acosador_/es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc."

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

En cuanto a las causas que pueden explicar las situaciones de acoso, no se debe atribuir el fenómeno exclusivamente a factores individuales, centrados en las características de los directamente implicados, ya sean los agresores o las víctimas. Podemos pensar en estas características como factores de riesgo que están presentes con mayor o menor probabilidad. Estos factores de riesgo contribuirían al desarrollo de la conducta, pero no podrían explicar dichas situaciones por sí solos.

El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Cada uno de estos factores supone un entramado de elementos.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no

coinciden con las que definen el acoso.

2. FORMAS DE ACOSO ENTRE IGUALES

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo.

Siguiendo los Informes del Defensor del Pueblo y UNICEF sobre incidencia del maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria (2000, 2007), se utilizan las siguientes categorías generales: exclusión social, maltrato físico, maltrato verbal y maltrato mixto. En el mixto se incluyen las amenazas, el chantaje y el acoso sexual, que implican maltrato tanto físico como verbal. Esta clasificación se desglosa para un estudio más pormenorizado, distinguiéndose en cada categoría diferentes formas de agresión:

La exclusión social puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).

La agresión verbal puede ser directa (“insultar” y “poner motes ofensivos”) o indirecta (“hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos”).

La agresión física puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).

Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.

El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. Por la relevancia que esta manifestación de maltrato ha adquirido, se dedica un capítulo específico al ciberbullying.

2.1. El ciberbullying

En este contexto, surge el ciberacoso entre iguales, del inglés:ciberbullying.

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar - pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.

Ataques a la intimidad, privacidad y honor.

Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.

Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).

Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores,cookies, etc.

Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

El ciberbullying se concreta en las siguientes acciones llevadas a cabo contra la víctima:

Manifestaciones del ciberbullying:

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento
- Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes
- Envío de virus o troyanos, programas maliciosos
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
- Exclusión sistemática para causar daño moral de grupos de whatsapp o foros de grupo

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. Se realizan intencionadamente, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y cuyo

número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las TICs.

Rasgos específicos del ciberbullying en relación con el acoso presencial

El ciberbullying suele tener su origen en las relaciones presenciales, pero, frente al acoso escolar presencial -que se manifiesta en los centros educativos-, el impacto de los medios tecnológicos y la exposición de los alumnos a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa, invadiendo el espacio de seguridad del menor, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

También puede suceder que el acoso solo se manifieste como ciberbullying, lo que hace que inicialmente pueda pasar inadvertido en las aulas.

En este sentido, tal como plantea la agencia gubernamental irlandesa NCTE en su informe Webwise Online Harassment Report 2008, “para entender qué hace del ciberacoso escolar un fenómeno diferente, no debemos perder de vista que los menores ocultan sus comunicaciones con sus amigos a los adultos, esto ocurre de forma desmesurada on line, necesitan verse libres de su supervisión. Este hecho favorece la acción de los ciberacosadores”.

En el ciberbullying se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. He aquí algunas referencias comparadas:

ACOSO PRESENCIAL	CIBERBULLYING
Indicadores de acoso verbal y emocional	Se reproducen los indicadores verbales y emocionales amplificadas por la rapidez y carácter incontrolable de los medios telemáticos y el acceso de los participantes: en un breve periodo de tiempo, las redes sociales y el teléfono de la víctima pueden

	<p>acumular decenas de ofensas y mensajes agresivos.</p>
<p>Participantes: triángulo del acoso</p>	<p>Se reproduce el triángulo del acoso: acosador-espectadores-acosado. Aumenta la frecuencia con la que los espectadores asumen papeles activos y se suman al ataque grupal.</p>
<p>Publicidad de la situación ante testigos limitados</p>	<p>La conciencia de la víctima de la exposición de su humillación a un grupo mucho más amplio que el presencial, merma su capacidad de reacción y su autoestima en mayor medida.</p>
<p>Manifestaciones en presencia del acosador/víctima/espectadores</p>	<p>Manifestaciones con conocimiento o no de la víctima: la variedad de recursos y acciones de ataque pueden superar el conocimiento de la víctima (creación de perfiles con su identidad en foros denigrantes, utilización de su imagen en páginas y servidores desconocidos, utilización de su contraseña para envío de correos a desconocidos, etc.).</p>
<p>Espacio protegido: el hogar</p>	<p>La naturaleza de los medios telemáticos hace que el acoso sufrido no cese e invada el espacio de seguridad de la víctima: el hogar, prolongando el sufrimiento, eliminando el último refugio</p>

	(alcance 24x7).
Sentimiento de la víctima en su esfera individual	<p>A las consecuencias emocionales y psicológicas sufridas en el acoso presencial, deben añadirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de control de su identidad digital. - Sentimiento de socavamiento de su intimidad y privacidad. - Sentimiento de sobreexposición humillante e incontrolable.
Erradicación de actuaciones inmediatas y mediante medidas	<p>Dificultada por la demora que suele suponer la presencia de mensajes en redes o foros ajenos a los dispositivos. La memoria de Internet (huella) y las distintas políticas de las plataformas digitales en esta materia, pueden ralentizar la erradicación de mensajes ofensivos o vídeos, lo que prolonga el sufrimiento.</p>

2.2. LGTBI

Para hablar de homosexualidad y transexualidad y comprender todos los temas relacionados que vamos a tratar en este curso es necesario aclarar una serie de conceptos que se van a utilizar:

2.2.1. Orientación sexual

La orientación sexual es, según la APA (Asociación Americana de Psicología), la atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otra persona, se puede sentir esta orientación hacia personas del mismo sexo o el contrario, si es por las

personas de su mismo sexo se definiría a la persona como homosexual, si es por el sexo contrario heterosexual y por ambos sexos bisexual. Hay que tener en cuenta que no en todas las personas es igual el proceso de orientación sexual, algunas sienten que es fijo desde la infancia-adolescencia y en otras va cambiando y modificándose a lo largo de su vida.

De esta manera, diríamos que homosexual es la persona que se siente atraída afectiva y sexualmente por las personas de su mismo sexo.

La palabra homosexual, se utiliza generalmente en castellano, para designar a las personas de ambos sexos, hombre y mujer, que se sienten atraídos por los de su mismo género. Normalmente, a las personas homosexuales también se les llama gays o lesbianas (en castellano la palabra gay se utiliza normalmente sólo para hombres, no en EE.UU o en otros países). La palabra homosexual contiene el prefijo griego homo que significa mismo, en contraposición al prefijo hetero que significa otro (mismo sexo/otro sexo). El término homosexual se utiliza por primera vez en un artículo de 1869 del rumano Karoly María Kerbeny, en un principio no hay una connotación negativa en el término (Kerbeny era homosexual) si no la necesidad de crear un grupo e identificarlo. Pero, posteriormente este término pasó a ser un vocablo médico para designar al homosexual en contraposición al heterosexual. El término gay tiene una connotación más política. La palabra lesbiana se utiliza sólo para mujeres y tiene una connotación más cultural, viene de la isla griega de Lesbos, donde vivió Safo, poetisa griega en el siglo VII a.C.

2.2.2. Identidad de Género.

Cuando se habla de transexualidad y transgenerismo es necesario que se aclaren conceptos como el de la Identidad de género. En un principio, es preciso distinguir entre las distintas dimensiones del concepto de sexo en el ser humano, así hablaríamos de sexo biológico, sexo psicológico y sexo social.

El sexo biológico es la suma de todos los elementos sexuados del organismo. Los principales son: los cromosomas sexuales que aportan la información genética, las gónadas son las glándulas sexuales del organismo, los genitales son la parte externa del aparato genital y las hormonas sexuales que son sustancias producidas básicamente por las gónadas y son responsables de los caracteres sexuales secundarios.

El sexo psicológico o identidad de género es como la persona se define y se

identifica mentalmente. Es decir, la persona se siente y se identifica con un género u otro.

El sexo social es el género o sexo público que puede ser de hombre o de mujer. Es importante señalar la categoría de rol de género que se configura como el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino.

Sexo de asignación: Es el sexo que se le da al recién nacido, normalmente se asigna por la observación de los genitales externos. Solamente en el caso de que la apariencia de los genitales pueda parecer ambigua se realizan otro tipo de pruebas.

Sexo de crianza: A partir del sexo de asignación, al niño o niña se le educa en la sociedad en relación a la construcción de género que cada cultura tiene asignada a un sexo o a otro.

Según lo que los teóricos de los estudios LGTB[1] definen como pensamiento heteronormativo/cisexista, a un sexo biológico de varón correspondería una identidad sexual masculina y un comportamiento social de hombre; y a un sexo biológico de hembra correspondería una identidad sexual femenina y un comportamiento social de mujer. Todo lo que no sea así se ha definido tradicionalmente como enfermedad o anormalidad.

Cuando hablamos de transexualidad o transgenerismo nos estamos refiriendo a personas cuyo sexo biológico no corresponde con su sexo psicológico y social.

Según las definiciones anteriores, por lo tanto, podemos hacer estas aclaraciones:

Diferencia entre transexualidad y homosexualidad: Vemos claramente la diferencia si recordamos que no es lo mismo identidad de género que orientación sexual. Un transexual es una persona en la que no coincide su sexo mental (identidad de género) con su sexo genital y cromosómico. Un homosexual es una persona con una identidad de género sí coincidente con su sexo de asignación pero que tiene una orientación sexual hacia personas de su mismo sexo. De esta manera es posible que una persona sea trans y homosexual al mismo tiempo, pues son cosas distintas.

Diferenciar entre transexualidad, transgenerismo y travestismo[2]:

Trans: termino amplio que implicaría todas las formas de entender la

disconformidad entre el sexo de asignación y el sexo psicológico/género.

Transexual: es un término usado para designar la disforia de género, suele utilizarse más en el discurso médico. conlleva que la disconformidad lleva a un proceso transexualizador.

Transgénero: en España es un término utilizado para aquellas personas para las que no prima la necesidad de un proceso transexualizador. en América Latina es el término utilizado en general. traducción del Transgender inglés.

Travesti: en España es un término relacionado casi exclusivamente con un tipo de fetichismo. Se diferencia entre travestismo fetichista y no. Diferencias con el término travesti en América Latina.

También es importante aclarar una serie de definiciones que hacen referencia a las personas trans para no caer en errores que puedan llevar a equívocos a dirigirnos a los/las transexuales y transgéneros. Una mujer trans o transexual femenina es una persona que aunque tenga un sexo de asignación de varón se siente y se define como una mujer. Un hombre trans o transexual masculino es una persona que se identifica como hombre aunque haya sido asignado del sexo femenino al nacer. Siempre hay que hacer la definición de la persona por el sexo sentido (identificación de género) y no el asignado al nacer.

El proceso transexualizador pasa por un diagnóstico psicológico, un tratamiento hormonal y un proceso quirúrgico.

2.2.3. ¿Por qué existe diferentes opciones sexuales?

Desde finales del siglo XIX, que se “crea” la figura del homosexual, se busca el porqué a esta “desviación” para tratar de corregirla. Los científicos (médicos, psiquiatras y psicólogos) pasan a tomar el papel que hasta ese momento tuvo la inquisición, se pasa del pecado a la enfermedad. En 1825, primera vez que se habla de las relaciones homosexuales (no se utiliza esa palabra), como una aberración de la naturaleza pero que puede ser ocasionada por problemas mentales. En 1869, en un artículo de K.M. Kertbeny se crea el término de homosexual, era un artículo más bien favorable y que pedía la abolición de la penalización. En 1886, se publica en Alemania un compendio de psicopatologías sexuales y se incluye a la homosexualidad. También hay algunas publicaciones más cercanas y realistas como “Sexual Inversion” de Henry Havelock Ellis, que en un estilo no sensacionalista trata de describir con realidad a una

serie de homosexuales.

3. ¿QUIÉNES INTERVIENEN?

El maltrato entre iguales es indisociable de una consideración de grupo, aunque lo ejerza un solo agresor, porque en el grupo se asientan las razones de que surja y se mantenga.

3.1 Los agresores

Se suele describir al acosador como un alumno agresivo e impulsivo, con dificultades para controlar sus impulsos, que presenta incapacidad para ponerse en el lugar de otro y pensar en lo que siente la víctima y con cierta cuota de popularidad entre algunos y rechazo de la mayoría, incluidos los profesores. Este perfil estereotipado no excluye otras características.

En el maltrato entre iguales, el agresor o agresores suelen actuar con premeditación -esto es: planificando sus actuaciones-, más que de forma impulsiva, puesto que es difícil llevar a cabo diferentes tipos de agresión entre varias personas durante un tiempo, sin ponerse de acuerdo entre ellas. Además, en diferentes estudios se ha demostrado que los agresores conocen las emociones que siente la víctima: muestran empatía cognitiva, aunque no son capaces de compadecerse, de sentir lo mismo que la víctima o conmovirse con ella, es decir, no manifiestan empatía emocional. Este es un dato básico pensando en la intervención.

Con frecuencia, los autores gozan de popularidad y de la aceptación de los compañeros e incluso de los profesores, lo que les coloca en una situación de ventaja con respecto a la víctima. En ese caso el grupo e incluso el profesorado pueden tender a minimizar sus agresiones.

En la escuela, el grupo puede extenderse más allá de la clase, a todo el centro.

3.2 Las víctimas

A veces se emplean expresiones como "responde al modelo típico de víctima". Estas conllevan la consideración de un modelo de víctima que implica centrar en ella gran parte del problema. Sin embargo, las características de las víctimas, como las de los agresores, cambian de unos casos a otros.

Por lo general, las víctimas tienen en común ser diferentes o permanecer en un

plano distinto con respecto a los agresores o al grupo, por lo que al no identificársele como a uno de los miembros, se sitúa a la víctima un estatus inferior en algún aspecto y se le niegan cualidades que con toda seguridad posee. En estas cualidades positivas y no en las diferencias habría que centrarse a la hora de intervenir.

Es el grupo quien convierte la diferencia en motivo de maltrato. Por lo tanto, cualquiera que muestre cierta vulnerabilidad y que no se vea apoyado por un grupo, podría ser víctima de estos abusos.

Tal y como se recoge en las conclusiones del Estudio Estatal sobre la Convivencia Escolar en la Educación Secundaria Obligatoria (Observatorio de la Convivencia Escolar, 2010) "Como sucede con otras formas de violencia, también en el acoso escolar, cualquier alumno o alumna podría ser víctima. Bastaría con ser elegido por alguien dispuesto a abusar de su fuerza sin que el entorno interviniera para prevenir o detener dicha situación. Por eso, las principales condiciones de riesgo en las víctimas son: el aislamiento, la indefensión así como cualquier otra característica asociada con dichas condiciones, como el hecho de ser percibido diferente. En este sentido, el acoso escolar reproduce un problema ancestral que tiene su principal origen en el conjunto de la sociedad".

En general, al preguntar a los acosadores qué característica tienen las víctimas, las respuestas coinciden en destacar su aislamiento (no tener amigos), características físicas y de comportamiento peculiares, presentar alguna discapacidad, diferencia racial o cultural, etc.

Las respuestas dadas por las víctimas sobre sus propias características destacan el hecho de no defenderse y el ser diferente, pero también señalan que les tienen envidia y "por llevarse bien con el profesorado".

3.3 Los testigos

Con frecuencia, los agresores divierten al grupo, logran o mantienen su poder en él, aseguran su dominio y ganan popularidad atacando al compañero o compañera vulnerable. En definitiva: utilizan el abuso para conseguir cierto prestigio que les sitúe en una posición de poder frente a sus compañeros, adquiriendo así un liderazgo negativo. Por ello, los testigos desempeñan un papel esencial en esta dinámica.

Pueden adoptar roles diferentes:

Son activos: animan y apoyan a los agresores.

Son pasivos: conocen y observan, pero no hacen nada para impedirlo.

Cualquiera de esas dos posturas permite que el abuso continúe. Solo cuando los testigos no responden de la manera esperada por los agresores, la dinámica cambia y la situación se modifica.

La respuesta de los testigos ha de ser de rechazo hacia los agresores y de protección y apoyo a las víctimas. Por ello, de acuerdo con las teorías y programas actuales más efectivos en la erradicación del acoso, el trabajo de sensibilización y formación en este nivel, tanto en el currículo como a través de la acción tutorial, constituye un aspecto básico de la prevención de todas las formas de maltrato entre iguales.

Los profesores y toda la comunidad educativa tienen que reconocerse también como testigos y sentirse responsables de lo que suceda en sus grupos.

4. CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR

4.1. En las víctimas

Consecuencias emocionales:

Los estudios coinciden en que pueden tener una autoestima más baja, pueden mostrar más problemas psicosomáticos que el resto de sus compañeros, presentar ansiedad, depresión y síntomas de estrés postraumático.

No hay duda de que la reacción más inmediata de quienes sufren maltrato es el miedo.

La consecuencia más extrema, causada por la desesperación y la impotencia, es el suicidio. La investigación acerca del fenómeno se inició precisamente a raíz de casos que habían tenido estas fatales consecuencias.

La vivencia de esas situaciones puede prolongar los problemas emocionales, en muchos casos, hasta la edad adulta. En este sentido, algunos adultos, que sufrieron maltrato en la niñez, manifiestan seguir teniendo pesadillas y recuerdos perturbadores.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Fundación ATRESMEDIA han publicado en 2014 el estudio Desajuste psicológico de las víctimas de acoso escolar: Un análisis evolutivo desde la educación primaria hasta la secundaria (J. Martín Babarro,

E. Ruiz Espinosa y R. Martínez Arias), en los que se obtienen algunas conclusiones relevantes con respecto a los niveles de victimización y los factores sobre internalización, externalización y conducta alimentaria. El estudio concluye que la etapa de Educación Primaria, tanto en niños como en niñas, se mostró como la etapa educativa con mayor vulnerabilidad ante la victimización. Esto incide en la necesidad de desarrollar un mayor número de programas y protocolos de actuación para prevenir e intervenir en esta etapa.

4.2. Actividad académica:

En general, las experiencias de maltrato afectan de forma directa a la actividad académica. Las víctimas pueden presentar dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje y como consecuencia, un descenso en el rendimiento académico.

Por otro lado, el miedo a que se repitan nuevos episodios de maltrato conlleva deseos de abandonar la escuela, llegando en algunos casos a situaciones de absentismo.

4.3. Relaciones sociales:

Las experiencias de haber sufrido acoso influirán en las relaciones sociales que la víctima establezca en el futuro, que lógicamente estarán marcadas por la inseguridad y la desconfianza hacia los otros, generando una profunda perturbación en el proceso de socialización de los menores.

4.4. En los agresores

Algunas de las consecuencias que se evidencian en los agresores son:

1. Generalización de su conducta para establecer vínculos sociales, lo que conduce a establecer relaciones sociales y familiares problemáticas.

2. Aumento de los problemas que indujeron a abusar de su fuerza: falta de control, actitud violenta irritable, impulsiva e intolerante, muestras de autoridad exagerada, imposición de sus puntos de vista y consecución de sus objetivos mediante la fuerza y la amenaza.

3. Disminución de la capacidad de comprensión moral y de la empatía.

4. Identificación con el modelo de dominio-sumisión que subyace tras el acoso: las perturbaciones emocionales afectan también al acosador.

5. Riesgo de seguir utilizando la violencia en el futuro, en el mismo y en otros contextos. Como señala la Instrucción de Fiscalía: "a largo plazo existen altas probabilidades de que el acosador escolar asuma permanentemente ese rol durante su vida adulta, proyectando los abusos sobre los más débiles en el trabajo (mobbing) y/o en la familia (violencia doméstica, violencia de género)".

6. Pérdida de interés por los estudios y fracaso escolar.

7. Posibilidad de presentar conductas delictivas en el futuro.

4.5. En los testigos

Las consecuencias para los compañeros espectadores que mantienen una actitud condescendiente con el acoso y pasiva ante el sufrimiento ajeno, no son tan evidentes, pero pueden conducir a una actitud indiferente e incluso complaciente ante la injusticia y a una modelación equivocada de la valía personal. También los compañeros que se sienten amedrentados por la violencia de la que son testigos, se sienten directa o indirectamente afectados, pudiendo provocar cierta sensación de que no se puede hacer nada o de que es mejor no hacer nada frente a la injusticia, produciendo el afianzamiento de una personalidad temerosa.

Asimismo se observan, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Refuerzo de posturas individualistas y egoístas.
- Falta de sensibilidad ante los casos de violencia.
- Valoración positiva de la conducta agresiva.
- Apatía.
- Insolidaridad respecto a los problemas de los demás.
- Riesgo de ser en el futuro protagonistas de la violencia.

4.6. En el conjunto de la comunidad escolar

El conjunto de la comunidad escolar se ve afectado por el acoso, con las siguientes manifestaciones negativas:

Antítesis de los valores democráticos de igualdad, tolerancia y paz, que se sustituyen por otros en los que predomina la violencia, el miedo, el sometimiento, las actitudes acrílicas y cómplices. Todo ello conlleva dificultad para el logro de la mayoría

de los objetivos educativos del centro.

Falta de respeto mutuo, con aumento de tensiones y escalada de graves consecuencias.

Degradación de las personas y de sus relaciones, así como desprestigio de los métodos de resolución de conflictos basados en el diálogo, el compromiso y el acuerdo.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO

5.1. Aspectos generales

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.

En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.

El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.

La secuencia básica es la siguiente:

- Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
- Averiguaciones: toma de información.
- Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
- Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del Plan de intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
- Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
- Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente

de la existencia de acoso escolar en el centro.

Se incluye además, con carácter orientativo, un modelo de acta de reunión con las familias de los alumnos implicados.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable_/s.

5.2. Secuencia de actuaciones

El protocolo incorpora un breve resumen de indicadores del acoso escolar, que sintetiza la información desarrollada en el apartado Conceptualización de esta guía.

1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia.

Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero

(art. 14.1.b) del Decreto 15/2007), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III.

A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al PTSC, en su caso.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso

SÍ hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 15/2007, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia así como la puesta en marcha del Plan de intervención.

NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se

informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV (a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de sus autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.

ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.

ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

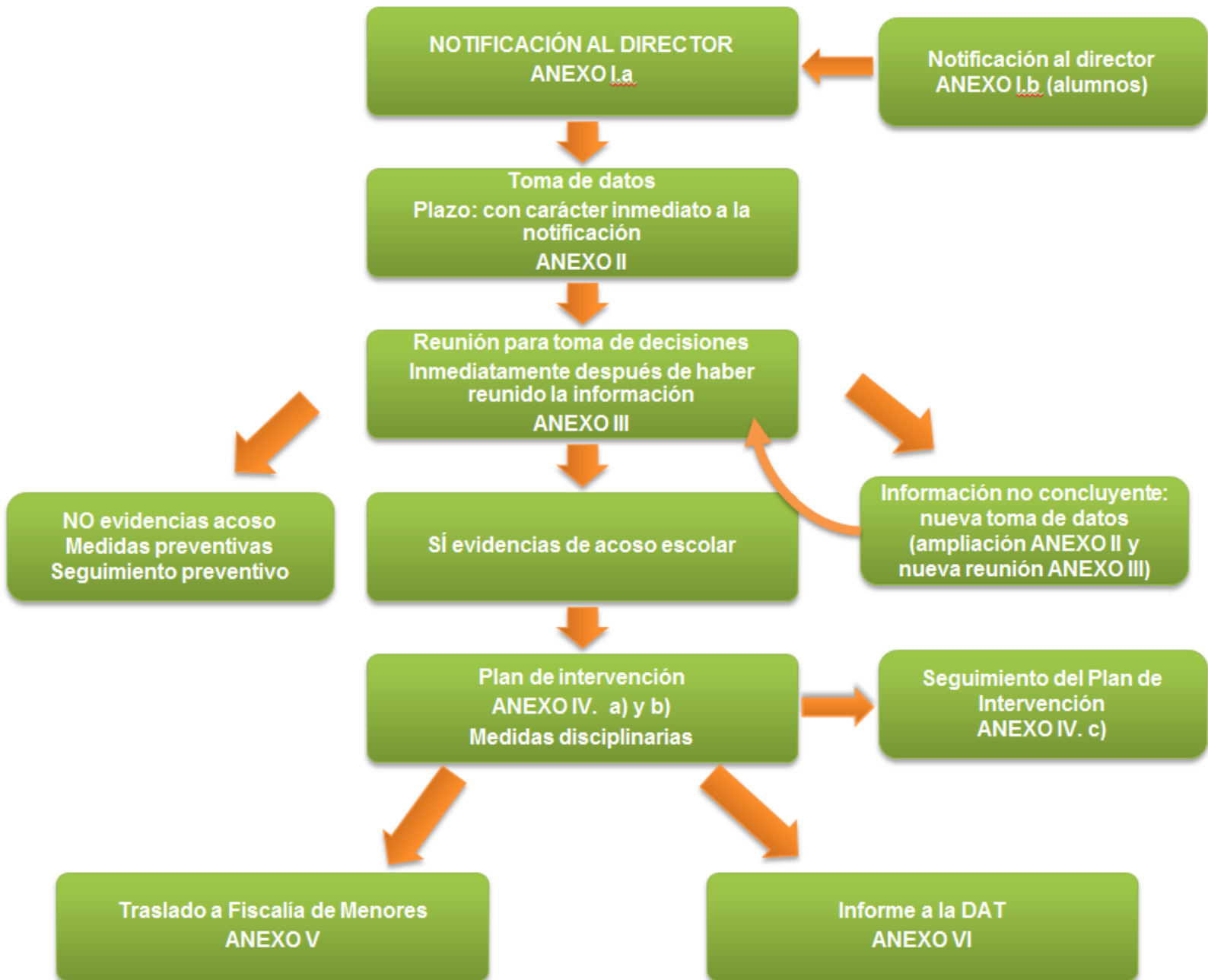
De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de

15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b).

7. Se incluye, como ANEXO VII, un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.

6. DIAGRAMA DE ACTUACIONES



7. RESUMEN DE CRITERIOS E INDICADORES

7.1. Acoso escolar

Es "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e

intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios" (D.Olweus).

El acoso es un tipo de maltrato entre iguales, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

Los rasgos que determinan la existencia de acoso son tres:



7.2. Manifestaciones del acoso:



7.3. Perfiles de las víctimas

A continuación se presentan los perfiles más recurrentes entre las víctimas, en los que pueden confluír algunas de las siguientes características:

VÍCTIMA PASIVA La más frecuente (constituyen el 85-90%)	VÍCTIMA ACTIVA Frecuencia de 10-15%
<ul style="list-style-type: none">• Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas• Tímidos y retraídos• Poca asertividad• Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2) en el grupo que también presentan dificultades de relación• Personalidad miedosa• Baja agresividad• Carácter pasivo• Autoestima baja (indicador poco consistente)• Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física diferenciadora (color de pelo, altura, peso, diferencias intelectuales tanto por	<ul style="list-style-type: none">• Bajo control de impulsos• Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención• Reclama la atención del grupo interrumpiendo• Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo• Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares• Comportamiento inmaduro e inapropiado• Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación• A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores• Situación más frecuente entre los chicos

defecto como por exceso, etc.)

- Mayor nivel de inmadurez, a menudo por sobreprotección.

Se han presentado los perfiles de las víctimas más frecuentes, pero debe hacerse notar que existen otros:

- La víctima atípica: bien integrada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido como víctima por diferencia positiva respecto al grupo.
- Perfiles ambivalentes (víctima agresora): la víctima evoluciona y se convierte en agresor o bien el agresor es victimizado (bully-victim).

7.4. Indicadores para reconocer el acoso en la víctima:

- Modificación del carácter: retraimiento
- Pérdida de interés por la escuela
- Brusco descenso en el rendimiento escolar
- Abandono de aficiones
- Angustia, nerviosismo, ansiedad
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo
- Pérdida de capacidad de concentración
- Pérdida de confianza en sí mismo
- Aislamiento
- Sentimiento de rechazo
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
- Van tarde al recreo y regresan pronto
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la

convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que el centro, en el caso de encontrar evidencias, actuará disciplinariamente de acuerdo con el Decreto precitado.